

# PERIODICO OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**TERCERA EPOCA**

Año VI No. 1485

**DIRECTOR**

Manuel Ramón Tun Cab

**Campeche, Cam.**

Viernes 5 de Septiembre de 1997

## SECCION LEGISLATIVA



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

### DECRETO

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

### NUMERO 339

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, abre hoy jueves 4 de septiembre de 1997, su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacís, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.**



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

### DECRETO

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

### NUMERO 340

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación gratuita, en los términos permitidos por la ley, a favor del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (S.T.P.R.M.), con destino a la Sección 42, una fracción sin número del predio urbano denominado "ASA PONIENTE" ubicado en la Avenida Concordia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, que tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Partiendo del vértice A con rumbo S 71°23'39" W y distancia de 40.00 metros se llega al vértice B, de este punto con rumbo S 18°36'21" E y distancia de 50.00 metros se llega al vértice C, ambos lados en colindancia con la parte restante del predio propiedad del Gobierno del Estado del cual se segrega; continuando con rumbo N 71°23'39" E y distancia de 40.00 metros se llega al vértice D, en colindancia con la parte restante del predio del Gobierno del Estado del cual se segrega que será destinado a la Avenida Concordia y con rumbo N 18°36'21" W y distancia de 50.00 metros se llega al vértice A, punto que sirvió de partida, en colindancia con la parte restante del predio del Gobierno del Estado del cual se segrega, que será destinado al Sr. Alvaro Augusto Rosiñol Novelo, cerrándose el perímetro con una superficie de 2,000 metros cuadrados, área que será destinada para usos propios del Sindicato.

La fracción anterior se encuentra comprendida dentro del predio inscrito de fojas 97 a la 101 del Tomo 74-W, Libro y Sección Primeros, con la Inscripción Segunda Número 63,904 de fecha 23 de marzo de 1997, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacís, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

### DECRETO

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

### NUMERO 341

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso, mediante contrato de compraventa, en los términos permitidos por la Ley y fuera de subasta pública una fracción del Lote de Terreno segregado del Predio Rústico denominado "San Antonio Cayal", que se encuentra localizado en la población del mismo nombre, a la altura del kilómetro 205 de la carretera Campeche-Mérida, en el Municipio y Estado de Campeche, propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la C. María Zdeyna Jamit García, área que tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción del Lote de Terreno que fue segregado del Predio Rústico denominado "San Antonio Cayal", ubicado a la altura del kilómetro 205 de la carretera Campeche-Mérida, Municipio y Estado de Campeche que tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes: Partiendo de la estación 5 con rumbo S 85°04' W se llega al P.V. 15 con una distancia de 200.00 metros y colinda con terrenos de la Sociedad de Producción Rural "YAXCOPIIL" de R.L. de C.V.; de la estación 15 con rumbo S 05°23' E se llega al P.V. 16 con distancia de 448.00 metros; de la estación 16 con rumbo S 05°42' E se llega al P.V. 17 con distancia de 160.00 metros; de la estación 17 con rumbo S 05°43' E se llega al P.V. 18 con distancia de 180.00 metros; de la estación 18 con rumbo S 05°44' E se llega al P.V. 19 con distancia de 200.00 metros; de la estación 19 con rumbo S 05°45' E se llega al P.V. 20 con distancia de 109.20 metros colindando en todas las anteriores distancias con terrenos del ejido "San Antonio Cayal"; de la estación 20 con rumbo N 58°16' E se llega al P.V. 21 con distancia de 150.00 metros; de la estación 21 con rumbo N 58°17' E se llega al P.V. 6 con distancia de 50.00 metros colindando ambas distancias con la carretera Campeche-Mérida y de la estación 6 con rumbo N 04°36' W se llega al P.V. 5 que sirvió como punto de partida con distancia de 1,008.93 metros y colinda con la parte restante del predio del que se segrega, cerrándose el perímetro con una superficie total de 20-01-36 hectáreas.

El predio del cual se desmembra la fracción anterior se encuentra inscrito a fojas 298 del Tomo 63-A, Libro y Sección Primeros, con la Inscripción IX Número 26, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, a favor del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** El precio de la operación de compraventa será por la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que ha sido pactada de común acuerdo por ambas partes y que deberá ser cubierta por la interesada en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

**Artículo Tercero.-** Los Gastos, Honorarios, Impuestos y Derechos que se originen con motivo de la operación de compraventa serán cubiertos por la parte adquirente.

**TRANSITORIO**

**Unico.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacis, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

**DECRETO**

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

**NUMERO 342**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso, mediante contrato de compraventa, en los términos permitidos por la Ley y fuera de subasta pública una fracción del predio denominado "ASA PONIENTE", localizado en el cruce de las Avenidas Periférica y Concordia de Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Hollywood de Cd. del Carmen", S.A. de C.V., para que los destine a la construcción de un conjunto de cines y estacionamientos, área que tiene las medidas, colindancias y superficies siguientes:

Fracción del predio denominado "ASA PONIENTE", localizado en el cruce de las Avenidas Periférica y Concordia en Ciudad del Carmen, Campeche, con las medidas, colindancias y superficies siguientes: Partiendo de la estación O con rumbo N 71°24' E se llega al P.V. A, con una distancia de 39.41 metros y colinda con la Avenida Concordia, de la estación A con rumbo N 18°53' W se llega al P.V. B, con distancia de 50.00 metros, de la estación B con rumbo N 71°24' E se llega al P.V. C, con distancia de 40.00 metros, colindando los lados anteriores con la fracción que se donará al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sección 42; de la estación C con rumbo N 18°53' W se llega al P.V. 2, con distancia de 50.28 metros, y colinda con predio del señor Alvaro Rosifol Novelo; de la estación 2 con rumbo S 74°04' W se llega al P.V. 3 y distancia de 32.33 metros, de la estación 3 con rumbo S 74°46' W se llega al P.V. 4, con distancia de 29.35 metros, de la estación 4 con rumbo S 75°49' W se llega al P.V. 5 con distancia de 61.14 metros colindando en todas las anteriores distancias con la Avenida Justo Sierra; de la estación 5 con rumbo S 42°45' E se llega al P.V. 6, con

distancia de 39.32 metros, de la estación 6 con rumbo S 41°24' E se llega al P.V. 7, con distancia de 27.49 metros, de la estación 7 con rumbo S 39°24' E se llega al P.V. 8, con una distancia de 17.76 metros y de la estación 8 con rumbo S 37°48' E se llega al P.V. O que sirvió de punto de partida con una distancia de 32.20 metros colindando todas estas últimas distancias con la Avenida Periférica y se cierra el perímetro con una superficie de 8,255.96 metros cuadrados.

El predio del cual se desmembra la fracción anterior se encuentra Inscrito de Fojas 97 a 101 del Tomo 74-W Libro VIII, Plan de Desarrollo Urbano, Libro y Sección Primeros, con la Inscripción Segunda, Número 63,904, de fecha 23 de marzo de 1997, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, a favor del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** El precio de la operación del contrato de la compraventa será por la cantidad de \$ 2'105,269.80 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), suma que deberá ser cubierta por la empresa interesada en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

**Artículo Tercero.-** Los Gastos, Honorarios, Impuestos y Derechos que se originen con motivo de la operación de compraventa serán cubiertos por la parte adquirente.

#### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacís, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

#### DECRETO

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

## NUMERO 343

**Artículo Primero.-** Por los servicios prestados al Estado de Campeche, durante más de cincuenta y seis años, se otorga al C. LIC. VICTOR CARLOS PÉREZ CAMARA, en concepto de jubilación, una pensión vitalicia diaria consistente en treinta y ocho veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de su pago, misma que le será cubierta quincenalmente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pensión que al ocurrir el fallecimiento del jubilado se continuará cubriendo a su cónyuge supérstite hasta que ésta, a su vez, también fallezca.

**Artículo Segundo.-** Para los efectos del pago correspondiente, inclúyase la partida relativa en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y surtirá plenamente todos sus efectos a partir del momento en que el beneficiado expresamente lo solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacís, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SUBSECRETARIO "A" DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALBERTO RAMON GONZALEZ FLORES.- RUBRICAS.



**JORGE SALOMON AZAR GARCIA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

## D E C R E T O

La LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

## NUMERO 344

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, clausura hoy jueves 4 de septiembre de

**1997, su Sexto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, Campeche, Cam., a 4 de septiembre de 1997.- Dip. Rubén Sarmiento Villacís, Presidente del H. Congreso del Estado.- Dip. Concepción Matú Chiquini, Secretaria.- Dip. José Domingo Uc Chi, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en Campeche, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.

## SECCION ADMINISTRATIVA



ESTADO DE CAMPECHE  
PODER EJECUTIVO

### Acuerdo del Ejecutivo

Campeche, Cam., agosto veintisiete de mil novecientos noventa y siete. Vistos: para resolver la solicitud de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, formulada por el C. **LICENCIADO EDUARDO JOSE CARRILLO DEL RIO**, en la que pide se le expida Fiat de Notario Público; y

### CONSIDERANDO

**Unico:** Que con la documentación presentada por el solicitante, se colman los requisitos señalados por los artículos 5 y 6 de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Ley del Notariado en vigor, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con la facultad que me confiere la fracción XVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, se resuelve:

**Primero:** Expídate Fiat de Notario Público al C. **LICENCIADO EDUARDO JOSE CARRILLO DEL RIO**; previo pago de los derechos correspondientes, que lo autoriza a ejercer las funciones inherentes a dicho cargo.

**Segundo:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**Tercero:** Notifíquese personalmente al C. LICENCIADO EDUARDO JOSE CARRILLO DEL RIO el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. JORGE SALOMON AZAR GARCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VICTOR CARLOS PEREZ CAMARA.- RUBRICAS.

## SECCION JUDICIAL

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Cédula Penal por Periódico Oficial.  
Expediente No. 63/997.

C. Claribel Cruz Vázquez.  
C. Tránsito Escamilla Puga.

En el expediente relativo al Delito de Injurias denunciado por la C. Claribel Cruz Vázquez y del que aparece como presunta responsable la C. Tránsito Escamilla Puga, la suscrita Juez dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado Menor de Campeche.- Casa de Justicia de la Ciudad de Campeche.- Campeche, Cam., a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Vistos; el estado que guarda la presente Causa Penal y la certificación secretarial que antecede, con lo que ha dado cuenta la Secretaría de este Juzgado, se provee:

Consecuentemente y observándose que aún no se ha desahogado la diligencia de Ampliación de Declaración ordenada en autos, en tal virtud se fija nuevamente para que se verifique dicha diligencia el día 3 de octubre del año en curso a las 11:00 horas a cargo de la querellante Claribel Cruz Vázquez y los deponentes CC. Guadalupe Echazarreta Montuy y Rosa María Canto Serrano, mismos que serán interrogados conforme al interrogatorio verbal en el momento de la diligencia, tomando en cuenta la ignorancia actual del domicilio de la citada pasiva, con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procédase a notificar a la C. Claribel Cruz Vázquez mediante publicación hecha por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para que se sirva comparecer ante esta autoridad en la fecha y hora señalada líneas arriba. Finalmente se

comisiona a la C. Actuaría de este Juzgado para que notifique personalmente a los CC. Guadalupe Echazarreta Montuy y Rosa María Canto Serrano. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la C. Licda. Manyá F. Jiménez Gutiérrez, Juez Menor, por ante mí el Lic. José de la Cruz Carrillo Chi, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Atentamente.- La C. Actuaría Interina del Juzgado Menor, P. de D. Sagrario Guadalupe González Dzib.- Rúbrica.

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**

### PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el remate del bien embargado en el expediente No. 549/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. licenciada Miriam Patricia Dzul Ehuán, Endosataria en Procuración del Banco de Crédito Rural, S.N.C., en contra de la C. Prudencia Guadalupe Castillo Matú e Isidora Matú Miss.

"Un solar con su casa de embarro y piedras, cobijadas de huano, marcada con el número cuarenta y cuatro de la Calle Ak-Kim-Pech, del barrio de la Ermita de esta Ciudad, que por su Frente mide trece metros treinta y nueve centímetros, calle de por medio Ah-Kim-Pech, por su costado Derecho, linda con callejón de por medio ex-puente y mide diecinueve metros, por su costado Izquierdo con predio de Joaquín Matú y mide diecinueve metros y por su Fondo con predio desmembrado de José de la Cruz Castillo Dzib y mide trece metros y treinta y nueve centímetros, siendo estas medidas ratificadas. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Fojas 262 a 263 del Tomo 78-A, Libro y Sección Primeros,

Inscripción III, con el número 9,195."

Téngase como base legal para el remate la cantidad de \$ 91,624.85 (Son: Noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$ 61,083.23 (Son: Sesenta y un mil ochenta y tres pesos 23/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 9:00 horas del día veinticuatro del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reección.- Lic. Roger Fco. Medina Góngora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Cédula de Notificación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expediente Civil No. 163/995.

Empresa Proveedora de Servicios de Campeche, S.A. de C.V. representada por el C. Arq. Jorge Buenfil Amaya.

En el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Manuel Román Osorno Magaña, Endosatario en Procuración del Banco Unión, S.A. en contra de Constructora e Inmobiliaria Buenfil, S.A. de C.V. y Proveedora de Servicios de Campeche, S.A. de C.V., representada por el C. Arq. Jorge Buenfil Amaya. El suscrito Juez de este conocimiento dictó lo siguiente:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- Campeche, Cam., a primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos; con lo de cuenta, se provee:

Toda vez que ha quedado debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la empresa demandada Proveedora de Servicios de Campeche, S.A. de C.V., representada por el Arq. Jorge Buenfil Amaya, en consecuencia, publique este proveído, así como el auto inicial en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, haciéndosele saber a la Empresa Proveedora de

Servicios de Campeche, S.A. de C.V., representada por el C. Arq. Jorge Buenfil Amaya, que cuenta con el término de quince días a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a oponer sus excepciones si las tuviere, con apoyo en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado supletoriamente. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Felipe de J. Segovia Pino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, en funciones, por ante mí Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Campeche, Cam., a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos; se tiene por presentado con su instancia de cuenta y documentación adjunta al C. Lic. Manuel Román Osorno Magaña, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Unión, S.A. antes B. C. H. S.A., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio sito en la calle 12 No. 154 altos, Colonia Centro de esta Ciudad, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa a los CC. Constructora e Inmobiliaria Buenfil, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio en la Avenida Justo Sierra Méndez No. 491-B, y Proveedora de Servicios de Campeche, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio en la calle Corregidora No. 8, barrio de San Román en esta Ciudad, ambas representadas por el C. Arq. Jorge Buenfil Amaya, el pago de la cantidad de N\$ 90,600.00 (Son: Noventa mil seiscientos nuevos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, el pago de los intereses moratorios al tipo pactado que se generen con motivo del adeudo, el pago de los gastos, costas, daños y perjuicios que ocasionen la tramitación del presente Juicio. Trayendo aparejada un pagaré en original. Se admite la demanda de cuenta, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo, márquese con el número 163/995. Con fundamento en los artículos 150, 151, 163, 167, 171, 172, 173, 174, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación en los artículos 1049, 1055, 1391 fracción IV y VII, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio en vigor, se provee este auto con efecto de mandamiento en forma. Requírase a los demandados el pago inmediato de la cantidad reclamada, para el caso de que se nieguen embárgueseles bienes bastantes y suficientes de su propiedad para garantizar el monto de lo adeudado,

tales bienes quedarán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor, una vez hecho el embargo en su caso. Emplácese a los demandados con entrega de las copias simples de traslado de ley. Hágasele saber que tienen el término de cinco días para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de la suma reclamada y a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción para ello. En tal mérito guárdese en el secreto de este Juzgado la documentación original que exhibe el promovente. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Roger Francisco Medina Góngora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Campeche, Cam., a 3 de septiembre de 1997.- P. de D. Rafael Esqueda Solís.- Rúbrica.

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado.**

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia del señor César Felipe Milay Nah que fue vecino de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Cd. del Carmen, Campeche, 13 de junio de 1997.- Juez de lo Civil Licda. Zobeida del L. Torruco Sélem.- La Secretaria, Licda. Atilana del C. Abreu Damas.- Rúbricas.

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**

#### PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el remate del bien embargado en el Expediente No. 474/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Daniel Alberto Espadas Potenciano, Endosatario en Procuración de la sociedad Unión de Crédito de Constructores de Servicios de Campeche S.A. de

C.V., en contra de los ciudadanos Alvaro Espinosa Blanquet y Evelín del Carmen Cerón Pinto.

1. Vivienda marcada con el número tres de la calle cuatro de la manzana veinte de la unidad Habitacional "Justo Sierra Méndez" de esta Ciudad de Campeche, que consta de sala, comedor, cocina, baño y dos recámaras y las medidas y colindancias siguientes: que por el Noreste mide quince metros y linda con el lote cuatro de la manzana veinte, al Sureste mide ocho metros y linda con el lote quince de la misma manzana, al Suroeste mide quince metros y colinda con lote dos de la misma manzana y al Noroeste mide ocho metros y colinda con el lote dos de la misma manzana, con superficie de ciento veinte metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de Evelyn Cerón Pinto, de fojas 268 a 269 del Tomo 107-I, Libro y Sección Primeros, con la Inscripción, IV, No. 25,898.

2. Lote de terreno señalado con el número ciento veintitrés ubicado en la Ex-Hacienda Xcuncheil, del Municipio de Tenabo, Campeche cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el Norte mide quinientos metros y colinda con el lote número ciento cuatro, por el Sur mide quinientos metros y colinda con el lote número treinta y dos, por el Este mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número ciento veinticuatro y por el Oeste mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número ciento veintidós y cierra el perímetro con una extensión superficial de 20 hectáreas. Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ing. José Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas 008 a 009 del tomo XI, Libro Primero de la Segunda Sección con la inscripción II No. 4774.

3. Lote número siete "A" de la manzana dieciséis colinda con la calle Nieve del Fraccionamiento "Fracciorama dos mil de Campeche" en esta Ciudad, que por su Frente, en colindancia con la calle Nieve mide siete metros, por su Costado Derecho, en colindancia con el lote siete mide trece metros, por su Costado Izquierdo, y en colindancia con el lote siete "B" mide trece metros, por el Fondo en colindancia con el lote seis mide siete metros, y cierra el perímetro con un área de noventa y un metros cuadrados y cierra el perímetro. Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ing. Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas 145 a 146 del tomo 108 I, Libro y Sección Primera con la inscripción I, No. 71, 959. NOTA: Primera: Modificado, ver la inscripción No. 22 161, de fojas 337 del Tomo XXI, Libro V de la Primera Sección marzo 18 de 1991.

4. Lote de terreno señalado con el número quince ubicado en la Ex-hacienda Xcuncheil del municipio

de Tenabo, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: Por el Norte mide quinientos metros y colinda con el Lote número diez, por el Sur mide quinientos metros y colinda con el Lote número veintiuno, por el Este mide cuatrocientos metros y colinda con el Lote número catorce y por el Oeste mide cuatrocientos metros y colinda con el Lote número dieciséis y cierra el perímetro con una superficie de terreno de veinte hectáreas. Dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor de Evelyn del Carmen Cerón Pinto; de fojas 007 a 008 del Tomo XI, Libro y Sección Segunda, con la inscripción II, No. 5252.

5. Lote de terreno señalado con el número veintiocho ubicado en la Ex-hacienda Xcuncheil, del Municipio de Tenabo, Campeche, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Por el Norte mide quinientos metros colinda con el Lote diecinueve; por el Sur mide quinientos metros colinda con el Lote número treinta y dos; por el Este mide cuatrocientos metros y colinda con el Lote número veintisiete, y por el Oeste mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número dieciocho y cierra el perímetro, con una superficie de veinte hectáreas. Dicho Lote de terreno se encuentra inscrito a favor de Evelyn del Carmen Cerón Pinto; de fojas, 009 a 010, del Tomo XI Libro y Sección Segunda con la inscripción II No. 5251.

6. Lote de terreno señalado como lote once "A" segregado del Fraccionamiento Dos de Kalá Municipio y Estado de Campeche cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Por su Frente mide ciento noventa y seis metros colinda con la calle que conecta al camino a Imí, por su Fondo mide doscientos metros y colinda con el lote once del Fraccionamiento, por su Lado Derecho mide cien metros y colinda con calle privada y por su Lado Izquierdo mide cien metros y colinda con calle privada de por medio, lote de los ciudadanos Marcelino y Ramón Flores y cierra el perímetro. Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ing. José Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas 100 del Tomo 90-A Libro y Sección Primeros con la Inscripción II, número 17,898.

7. Predio sin número ubicado en la calle "Rosales" del barrio de San Francisco de esta ciudad de Campeche y que por el Frente o sea el Norte en la propia calle mide dieciocho metros ochenta centímetros, por el Fondo o sea el Sur mide veintidós metros veintitrés centímetros y colinda con el predio de Felipe Sélem, por el Costado Derecho, o sea el Oeste, mide diecisiete metros, dieciséis centímetros en forma quebrada, y colinda con el predio de María

Jesús Cambranis, y por el Costado Izquierdo o sea el Este mide trece metros sesenta centímetros y colinda con predio de Agustín Gómez y Elvira Cervantes, quedando cerrado el perímetro, con una superficie total aproximada de doscientos ochenta metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de la señora Evelyn Cerón Pinto, de fojas 32 del Tomo 97-D, Libro y Sección Primera con la inscripción número VI-9467.

8. Lote de terreno rústico formado por la refundación de los lotes cinco y once del Fraccionamiento Kalá del Municipio y Estado de Campeche, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide doscientos doce metros; y colinda con el predio del señor Flores; al Sur mide doscientos veinte metros y colinda con predio del señor Rubén Chan; al Este mide en línea quebrada de Norte a Sur, primero mide ciento cuarenta metros, dobla al Este cuarenta metros en colindancia con Humberto Almeida, dobla al Sureste y mide cien metros, y colinda con camino sin nombre, y al Oeste mide doscientos metros y colinda con predio de Teófilo Chan y cierra el perímetro. Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ing. José Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas 17, del Tomo 91-B, Libro y Sección Primera con la inscripción III, No. 21,029.

9. Lote de terreno que mide por su Frente sobre camino nuevo ciento cincuenta metros, mirando al Este; por su fondo Oeste linda con terreno de la Cooperativa "Kalá" y mide ciento cuarenta y seis metros, por su costado izquierdo Norte linda con lote número treinta y uno y mide doscientos metros quedando en toda su extensión una calle de ascenso a la Cooperativa "Kalá" de cuatro metros de ancho y por su Costado Derecho Sur mide doscientos metros y colinda con predio del señor Francisco Esperón Sauri; y cierra el perímetro con una superficie de veintinueve mil seiscientos metros cuadrados o sea dos hectáreas, noventa y seis áreas, cero centímetros cubierta de árboles frutales en producción, toda vez que se trata de un predio rústico. Dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor del Ing. Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas, 392 a 393, del Tomo 90-B, Libro y Sección Primera, con la inscripción III, No. 16,734.

10.- Lote de terreno señalado con el número ochenta y nueve ubicado en la Ex-hacienda Xcuncheil del municipio de Tenabo, Campeche; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el Norte mide quinientos metros y colinda con el lote número ochenta y cinco; por el Sur mide quinientos metros y colinda con el lote número ciento diez; por el Este mide cuatrocientos metros y colinda con el lote

número noventa y por el Oeste mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número noventa y ocho y cierra el perímetro con una superficie de veinte hectáreas. Dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor del Ing. José Alvaro Espinosa Blanquet de fojas 437 a 438; del tomo X, Libro Primero y Sección Segunda, con la inscripción II, No. 5249.

11. Lote de terreno señalado con el número ciento cincuenta y siete ubicado en la Ex-hacienda Xcuncheil del municipio de Tenabo, Campeche; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: por el Norte mide quinientos metros y colinda con el lote número ciento veintinueve, por el Sur mide quinientos metros y colinda con el lote número ciento sesenta; por el Este mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número ciento cincuenta y ocho y por el Oeste mide cuatrocientos metros y colinda con el lote número ciento cincuenta y seis, y cierra el perímetro con una superficie de veinte hectáreas. Dicho lote de terreno, se encuentra inscrito a favor del Ing. José Alvaro Espinosa Blanquet, de fojas 439 del tomo X Libro Primero y Sección Segunda con la inscripción II, No. 5,250.

Téngase como Base Legal para el remate la cantidad de \$1,092,300.00 (Son: un millón noventa y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y como Postura Legal la suma de \$728,200.00 (Son: setecientos veintiocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 9:00 horas del día seis del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente.- Sufragio Efectivo, No Reección.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Casa de Justicia.- Rúbrica.

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### EDICTO

Se convocan postores para el remate del bien mueble embargado en el expediente No. 726/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por

el C. Ramón A. Espinola Espadas en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Soc. Merc. denominada Unión de Crédito de Constructores y de Servicios de Campeche, S.A. de C.V. en contra de los CC. Carlos M. Zubieta Martín y Rosa P. Rojas Caballero, el cual es el siguiente:

Vehículo: Marca Ford-F 150  
Modelo: 1994  
Tipo: Pick up Custom  
No. de motor: RM 128886  
No. de Serie: 3GC EC-20 AX-RM 128886  
Color: Blanco Olímpico/Azul  
Dirección Hidráulica  
Placas: CM-17452

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 10 de septiembre del año en curso a las 11:00 horas y tendrá como cantidad base del remate la de \$ 33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos pesos 00/00 M.N.) y como postura legal la de \$ 22,333.33 (Veintidós mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Campeche, Cam., a 6 de agosto de 1997.- Atentamente.- "Sufragio Efectivo, No Reección.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Licda. Dulce María Romero Ayora.- La Secretaria de Acuerdos, Licda. María de Gpe. Salazar González.- Rúbricas.

#### EDICTO

Con mi carácter de Notario Público No. 2 del Tercer Distrito Judicial del Estado. Hago saber a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia del que en vida respondiera al nombre de Lorenzo Aquino Aquino, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación que se hará por tres veces de diez en diez días, comparezcan ante esta Notaría Pública No. 2; ubicada en la avenida Héctor Pérez Martínez, edificio "Medina", departamento 08, de Escárcega, Campeche, a deducir sus derechos a la Sucesión Intestamentaria del que en día respondiera al nombre de Lorenzo Aquino Aquino, denuncia que hacen los CC. María del Carmen Pérez Domínguez, Enrique, Rosa Candelaria, Rosario de Fátima y Luis Armando Aquino Pérez, en su carácter de esposa e hijos del autor de la herencia.

Escárcega, Campeche, a 15 de Agosto de 1997.- Licda. Aurora Ferré Rosado.- Rúbrica.